



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG

CÓD. 97-2022, 101-2022 y 102-2022

AUDITOR/A ESPECIALISTA 2 EN EL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

---

1. Regulan el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control.
- A) Normas de servicios de control simultáneo
  - B) Normas de servicios de control previo
  - C) Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
  - D) Normas generales de control gubernamental \*

Referencia Bibliográfica: I Marco conceptual 1.1 Normas Generales de Control Gubernamental RC N° 273-2014-CG

2. Es un examen independiente, objetivo y confiable con relación a si los proyectos, sistemas, operaciones, programas actividades o entidades o dependencias operan de conformidad con las dimensiones de la economía, eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, ética, sostenibilidad ambiental y coherencia política.
- A) Auditoría de desempeño \*
  - B) Auditoría de cumplimiento
  - C) Auditoría financiera
  - D) Control específico a hechos con presunta irregularidad

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 002-2022-CG/VCSCG, Auditoría de desempeño.

3. Un proyecto de inversión corresponde a intervenciones temporales que se
- A) financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas exclusivamente a reducir las brechas de infraestructura.
  - B) financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas exclusivamente a reducir las brechas de prestación de servicios.
  - C) financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. \*
  - D) conciben en atención a los reclamos de la población.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4. Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son
- A) los estudios de preinversión y los de inversión.
  - B) las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil. \*
  - C) las fichas técnicas y los estudios definitivos.
  - D) los estudios de preinversión y el expediente técnico.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



5. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado tiene la finalidad de
- A) fijar las pautas para definir la correcta presentación de un proyecto de inversión.
  - B) orientar a la gestión pública en la formulación del presupuesto por resultados respecto a los proyectos de inversión.
  - C) fijar los criterios para disminuir los riesgos de inversión pública.
  - D) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura para el desarrollo del país. \*

Referencia Bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1252

6. El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:
- A) Programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento \*
  - B) Perfiles, pre inversión, inversión y liquidación
  - C) Prefactibilidad, factibilidad, estudios definitivos y ejecución
  - D) Igualdad de género y empoderamiento de la mujer

Referencia Bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1252

7. Según la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la concepción técnica es la
- A) opción que resulta del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.
  - B) condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
  - C) apreciación proyectada del indicador de producto a una fecha determinada.
  - D) alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de pre inversión, según corresponda. \*

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

8. Los indicadores de brechas son
- A) las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo. \*
  - B) las que cierran con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximizan su contribución al bienestar de la sociedad.
  - C) los análisis que se realizan para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico.
  - D) las que evitan la duplicación de inversiones, aseguran la concordancia de las mismas con los objetivos sectoriales.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG

CÓD. 97-2022, 101-2022 y 102-2022

AUDITOR/A ESPECIALISTA 2 EN EL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

---

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

9. No se aplica a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- A) La contratación de notarios
  - B) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga
  - C) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción \*
  - D) Las contrataciones que realice el Estado peruano con otro Estado

Referencia Bibliográfica: Artículo 5.1 literal a) TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

10. Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son de
- A) daños a terceros y de adelantos.
  - B) daños a terceros y de fiel cumplimiento.
  - C) fiel cumplimiento y garantía por siete años por vicios ocultos.
  - D) fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. \*

Referencia Bibliográfica: Artículo 33, Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

11. Es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.
- A) SIAF
  - B) OSCE
  - C) SAGU
  - D) SEACE \*

Referencia Bibliográfica: Artículo 47.1 Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

12. El \_\_\_\_\_ requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.
- A) área usuaria \*
  - B) comité de selección
  - C) OSCE
  - D) tribunal de contrataciones

Referencia Bibliográfica: Artículo 16.1, Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado



**13.** La adjudicación simplificada se utiliza

- A) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- B) para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. \*
- C) para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- D) cuando exista la necesidad urgente de la entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en la Ley 30225.

Referencia Bibliográfica: Artículo 23 Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**14.** Según la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse

- A) cuando el contratista incumple las especificaciones técnicas.
- B) cuando el contratista no puede cumplir con lo ofertado.
- C) cuando exista la necesidad urgente de la entidad para destinar los recursos a otros fines.
- D) en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato \*

Referencia Bibliográfica: Artículo 34.1 Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**15.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

- A) nueve \*
- B) ocho
- C) siete
- D) tres

Referencia Bibliográfica: Artículo 34.1 del Reglamento del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado



16. El Programa de Ejecución de Obra (CPM), que presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, es un requisito adicional para la suscripción del contrato de ejecución de obra.
- A) Algunas veces solicita la CGR .
  - B) Solo cuando la entidad lo requiera.
  - C) A criterio discrecional del contratista.
  - D) Es obligatorio. \*

Referencia Bibliográfica: Artículo 175.(b) del Reglamento del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

17. El residente de obra puede ser
- A) un bachiller en ingeniería o arquitectura.
  - B) ingeniero o arquitecto, según la naturaleza de los trabajos. \*
  - C) un egresado en ingeniería o arquitectura.
  - D) a criterio discrecional de la entidad pública.

Referencia Bibliográfica: Artículo 179 del Reglamento del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

18. Respecto del carácter de las valorizaciones y del responsable de su formulación, señale la alternativa que presenta afirmación correcta.
- A) Tienen el carácter de pagos definitivos y son elaboradas cuando el contratista lo estime pertinente.
  - B) Tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas por el contratista el último día de cada período previsto en las bases.
  - C) Tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas por el inspector o supervisor y el contratista el último día de cada período previsto en las bases. \*
  - D) Tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas por el inspector o supervisor el último día de cada período previsto en las bases.

Referencia Bibliográfica: Artículo 194.1 del Reglamento del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

19. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores
- A) costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. \*
  - B) costos directos y mayores gastos generales fijos y variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
  - C) costos directos y mayores gastos generales variables, sin perjuicio de que estén vinculados o no con dichas ampliaciones.
  - D) gastos generales fijos y variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Referencia Bibliográfica: Artículo 199.1 del Reglamento del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado



- 20.** Según la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el programa de ejecución de obra es
- A) el documento elaborado por la entidad para contratar la ejecución de obras que incluyen la elaboración del expediente técnico.
  - B) la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico.\*
  - C) la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.
  - D) la descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra.

Referencia Bibliográfica: Anexo 1 Definiciones, Reglamento del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado